

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

11/2025

1. Oferta y Aceptación.

Los siguientes términos y condiciones de compra, junto con los términos y documentos a los que se hace referencia en el frente del presente documento o en los documentos adjuntos o a los que se hace referencia, constituyen un acuerdo vinculante entre Freudenberg (el "Comprador") y el Vendedor ("Vendedor"), a tales documentos y términos en el transcurso del presente documento se les podrá denominar conjuntamente como "Contrato". El Comprador, identificado en el frente de este documento o en documento adjunto, ofrece al Vendedor al cual se dirige adquirir los productos, ítems, materiales, materia prima, productos químicos, bienes y/o servicios identificados (conjuntamente "Productos"). El presente Contrato se tendrá por aceptado por el Vendedor por cualquier medio que constituya una indicación razonable de aceptación, incluyendo, sin limitación, si el Vendedor: 1) No se opone por escrito, a la correspondiente Orden de Compra dentro de los siete (7) días calendario a partir de la recepción de la misma; o 2) Inicia la preparación de los productos o los envía al Comprador. La aceptación se encuentra limitada a los términos del presente Contrato y el Comprador rechaza cualquier adición, excepción, o cambio realizado a estos términos, ya se que se encuentren contenidos en un documento impreso por el Vendedor o cualquier otro medio, a menos que sean aceptados por escrito por un representante autorizado del Comprador. El presente Contrato, junto con la orden de términos específicos adjunta al frente del presente documento, constituyen el acuerdo completo y exclusivo entre el Comprador y el Vendedor en relación con los Productos y sustituye cualquier contrato, propuesta u oferta anterior.

2. Precios, Cambios, Pago.

El precio del Producto es definitivo y no se encuentra sujeto a cambio, a menos que sea acordado en el presente Contrato, e incluye todos los impuestos federales, estatales, provinciales y locales aplicables, tasas de importación, aranceles u otros impuestos o cargos similares impuestos por cualquier autoridad gubernamental, y no se aplicarán cargos contra el Comprador por transporte, embalaje, empaque, contenedores retornables, documentación y/o medios. Los precios incluyen los costos de entrega y embalaje bajo el incoterm DAP muelle de Comprador (Incoterms 2020), a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito. El Comprador podrá notificar al Vendedor de los cambios en las especificaciones, cantidad, entrega u otros requerimientos, sin embargo, el plazo de cumplimiento de la orden y el precio no se pueden modificar, a menos que el Vendedor notifique al Comprador dentro de un plazo de 10 días a partir de la notificación de cambio por parte del Comprador; la solicitud de cambio de precio deberá estar respaldada por documentos que prueben la necesidad del cambio, en este caso, las partes negociarán un ajuste equitativo ya sea en el plazo de cumplimiento y/o en el precio. El Vendedor no deberá realizar ningún cambio en el presente Contrato sin la previa aprobación por escrito del Comprador, incluyendo sin limitación, la naturaleza, tipo o calidad de cualquier servicio, materia prima o bienes utilizados por el Vendedor o sus proveedores. Si el Vendedor realiza una reducción general de precios, en los Productos que ya han sido ordenados, con posterioridad a la

celebración del presente Contrato con el Comprador, y previo a que el Comprador reciba el Producto, el cambio de precio será aplicado al presente Contrato. El Vendedor declara que los precios cobrados al Comprador son los mejores o los más bajos precios cobrados a compradores similares, que adquieren cantidades comparables en circunstancias similares. El término de pago, a menos que sea acordado de otra manera por el Comprador, será de sesenta (60) días; tal término será contado a partir de la recepción de los Productos y la correspondiente factura. Todas las facturas y/o aviso anticipado de embarque, deben contener el número de orden, de enmienda o de autorización, y en tanto sea aplicable, el número de parte del Comprador o del Vendedor, cantidad de unidades enviadas, número de cajas o contenedores, nombre del Vendedor y su información de contacto y número de conocimiento de embarque, para que pueda ser realizado al pago. El Comprador tiene el derecho de compensación.

3. Comunicaciones Electrónicas y Finanzas.

El Vendedor utilizará los métodos de comunicación electrónica, que hayan sido razonablemente especificados por el Comprador, incluyendo requerimientos del inventario gestionado por el Vendedor, transferencia electrónica de fondos, transmisión de orden de compra, firma electrónica y/o comunicación. A solicitud del Comprador, el Vendedor le proporcionará sus estados financieros actualizados, estados de ganancias, balance, estado de flujos y documentación de soporte del Vendedor o de cualquier otra entidad involucrada en la producción, suministro o financiación de los Productos.

4. Volumen y Cantidad.

Cualquier estimación, cálculo o proyección de la cantidad de requerimientos futuros de Productos por parte del Comprador, son proporcionados únicamente con propósitos informativos y se encuentran sujetos a modificación. Si las cantidades y horarios de entrega no son especificados en este Contrato, estos serán razonablemente determinados por el Comprador y establecidos en comunicados u horarios elaborados periódicamente al Vendedor. Si el Vendedor se encuentra sujeto a un sistema de inventario, el Vendedor mantendrá, en todo momento, el suministro del Comprador en los niveles acordados.

5. Envío, Entrega y Aceptación.

El Vendedor enviará los Productos correspondientes, utilizando las mejores prácticas comerciales, cumpliendo con todos los requerimientos legales, regulatorios y del Comprador, con relación al empaque, etiquetado, notificación de envío y flete, advertencias, estampados, muestras, instalación, mantenimiento y otras instrucciones relevantes y requerimientos del entorno operativo. Los costos relacionados con el manejo, empaque, almacenaje o transporte (incluyendo tasas, impuestos, y otros similares) a menos que sea establecido de otra forma en el presente Contrato, se encuentran incluidos en el precio. El Comprador soportará el riesgo de pérdida hasta que los Productos sean entregados. El tiempo es esencial debido a que las entregas serán realizadas en las cantidades y en las fechas especificadas por el Comprador en el presente Contrato o en

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

11/2025

comunicaciones posteriores o instrucciones. A menos que sea establecido de otra forma en el presente Contrato, los términos de entrega serán Delivery at Place (DAP por sus siglas en inglés) muelle del Comprador (Incoterms 2020). El Vendedor será responsable por cualquier pago de flete que sea requerido para que la entrega sea realizada en tiempo. El Comprador no estará obligado a aceptar entregas parciales, Productos entregados con anticipación a la fecha de entrega establecida o cantidades incorrectas. Los Productos recibidos por el Comprador se encuentra sujetos a revisión y aceptación, no obstante, cualquier pago, y los Productos rechazados por no cumplir con las especificaciones correspondientes, deberán ser devueltos al Vendedor a costa de este, y serán sustituidos únicamente si el Comprador así lo requiere. El pago no deberá ser interpretado como renuncia por parte del Comprador a sus derechos, y si un Producto es rechazado después del pago, el Comprador estará facultado para devolver tal Producto a cambio del reembolso total de su dinero o, en el caso de Servicios, el Comprador podrá rechazar el trabajo realizado y recibir una compensación o bien requerir al Vendedor que el servicio sea prestado conforme a los requerimientos específicos.

6. Declaración de Certificación y Aduanas.

En relación con los Productos que son materia prima, el Vendedor proporcionará un reporte firmado de prueba cuantitativa en el cual se haga constar el cumplimiento con todas las especificaciones para cada envío. La certificación identificará, cuando sea aplicable, la especificación del material, fabricante (y vendedor en caso de ser distintos), lote, grupo, temperatura o número de serie, cantidad de material cubierto, fecha de envío y transporte, orden de compra y número de código de los materiales, y resultados de pruebas estadísticas obtenidos. Si la certificación acompaña el envío, la unidad de envío que contenga el documento, debe indicar esto, para que la certificación se encuentre disponible inmediatamente al personal que reciba el envío. De acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, el Vendedor proporcionará al Comprador un certificado de origen y/o una declaración del fabricante, y la documentación aduanera aplicable, si cualquiera de los Productos fue fabricado en todo o en parte fuera de los Estados Unidos de América o Canadá, o bien cualquier documentación solicitada por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés), si fuera aplicable.

7. Calidad, Servicio y Piezas de Repuesto.

El Vendedor promoverá el continuo mejoramiento de calidad, así como los procesos estándar de la industria, en la medida que sea aplicable a los bienes o servicios de naturaleza similar a la de los Productos, en la manufactura, producción y distribución de los Productos, o de cualquier otra forma en que, razonablemente sea identificada al Vendedor por el Comprador de acuerdo con sus manuales de calidad e instrucciones; asimismo permitirá al Comprador verificar e inspeccionar tales procesos cada cierto tiempo. Los proveedores de materia prima, deberán estar certificados conforme a los estándares de ISO-9001, y deberá notificar al Comprador su el estatus de tal certificación sufre modificaciones.

8. Titularidad de Propiedad Intelectual.

A excepción de lo establecido específicamente en el presente Contrato, ninguna de las partes transferirá a la otra, patentes, secretos comerciales, signos distintivos, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual propiedad de tal parte ("Derechos de Propiedad Intelectual"). El Vendedor garantiza al Comprador derecho no exclusivo y licencia respecto su propiedad intelectual para: (a) utilizar, vender y modificar Productos e incorporar Productos en otros para uso o venta; y (b) en el caso que el Vendedor no sea capaz de cumplir o incumpla con el presente Contrato, para elaborar o tener Productos elaborados por una fuente alternativa. Todas las obras de autoría original, ideas, invenciones (patentables o no), know-how, procesos, compilaciones de información, y otra propiedad intelectual (conjuntamente "Propiedad Intelectual") creada por el Vendedor para cuyo desarrollo el Comprador pagó de manera directa o indirecta (por amortización) y todos los derechos de Propiedad Intelectual de los mismos, corresponden exclusivamente al Comprador. El Vendedor acepta que tal Propiedad Intelectual, para cuyo desarrollo pagó el Comprador, constituyen "obras por encargo" en la forma en que son reguladas por la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos de América. El Vendedor se asegurará que todos sus empleados y contratistas, tengan contratos por escrito en los que se hagan constar estas disposiciones.

9. Licencia Marcaria Limitada.

En caso de que el Comprador lo haga constar por escrito, y si fuera aplicable, este otorgará al Vendedor una licencia no exclusiva, intransferible y limitada, sin derecho de sublicenciar, para reproducir y utilizar sus signos distintivos, marcas de servicios, logos, nombres comerciales y cualquier otro elemento que indique el origen de comercio del Comprador (conjuntamente, "Signos distintivos del Comprador") únicamente para fabricar y vender los Productos al Comprador. El Vendedor no podrá utilizar los signos distintivos del Comprador en ninguna otra forma. La reproducción y uso por parte del Vendedor de los Signos Distintivos del Comprador, y todos los valores intangibles ("goodwill") y/o simbolizado por ellas, será exclusivamente en beneficio del Comprador y este Contrato no confiere ningún valor intangible ("goodwill") u otros intereses en las Marcas del Comprador al Proveedor. El Vendedor no cuestionará ni refutará la validez de los signos distintivos del Comprador, el registro de los mismos en la Oficina de Marcas y Patentes de EEUU, el Registro de Propiedad Intelectual de Guatemala, el registro con otro gobierno, el registro conforme a los tratados internacionales o la titularidad de los signos distintivos respecto del Comprador o sus afiliadas. El Vendedor no declarará que posee ningún tipo de titularidad o beneficio respecto de los signos distintivos del Comprador y/o sus correspondientes registros. Una vez que el Vendedor deje de vender Productos al Comprador, o antes en virtud de una notificación del Comprador, el Vendedor inmediatamente deberá cesar del uso de todos los signos distintivos del Comprador. Los términos de la presente cláusula permanecerán vigentes a pesar de la terminación del presente Contrato.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

11/2025

10. Garantías.

El Vendedor garantiza que todos los Productos: 1) estarán conforme a todas las especificaciones, instrucciones, diseños, muestras o descripciones; 2) cumplirán con todas las leyes aplicables, regulaciones o cualquier otro requerimiento gubernamental vigente en los países en que los Productos sean instalados o vendidos; 3) serán comercializables, aptos para cumplir su propósito, elaborados con buenos materiales y mano de obra adecuada y libres de defectos; y que los Productos no infringirán intencionalmente derechos de propiedad intelectual de terceras partes. El Vendedor garantiza que los Productos cumplirán o excederán el margen de error y/o con los requerimientos de responsabilidad establecidos en especificaciones aplicables. Los reclamos por incumplimiento serán establecidos a partir de los registros de servicio del Comprador para los Productos. En la prestación de cualquier servicio, el Vendedor se asegurará de que se han aplicado y utilizado las mejores prácticas técnicas, habilidades, procedimientos, estándares de seguridad y criterios. Estas garantías permanecerán vigentes: (a) por el plazo provisto en las leyes aplicables en donde los Productos sean utilizados; o (b) por el plazo de garantía provisto por el Comprador a sus clientes. El vendedor reemplazará o reparará, a su costa, cualquier Producto defectuoso que no cumpla con las especificaciones correspondientes, durante el plazo de garantía aplicable (incluyendo, sin limitación, costo de todas las partes, costos laborales y de transporte), de manera inmediata a partir de ser notificado de cualquiera de estas circunstancias por el Comprador, y/o reembolsará al Comprador los costos en los que haya incurrido para corregir los elementos con los que se incumplió, así como reembolsar al Comprador todos los costos y cargos relacionados u ocasionados por los Productos que no cumplieron las especificaciones correspondientes, tales costos incluyen, sin limitación, daños liquidados, multas gubernamentales, reglamentarias, regulatorias o contractuales, gastos y pérdidas incurridas por el Comprador: (i) en inspeccionar, ordenar, reparar o reemplazar los elementos defectuosos; (ii) por interrupciones en la producción, prima de flete, seguro adicional y primas de seguro, tiempo adicional, inactividad, contención y desinstalación; (iii) por llevar a cabo acciones correctivas en relación a los servicios, mantenimiento o instrucciones de seguridad, capacitaciones y advertencias; (iv) en relación a reclamos por lesiones (incluyendo muerte) o daños ocasionados a propiedades en virtud de los Productos defectuosos; y (v) por cualquier contaminación ambiental y su correspondiente limpieza. En relación a los Productos que son elaborados para reventa, el Vendedor acuerda que el Comprador pueda otorgar garantías similares a sus clientes. Estas garantías y correctivos no son exclusivos y son adicionales a las garantías y correctivos establecidos en el Código Comercial Uniforme y leyes aplicables, las cuales no deberán ser renunciadas o limitadas. Todas las garantías y correctivos contenidos en el presente Contrato, serán aplicables y estarán a disposición del Comprador, sus afiliadas y sus clientes, y tales garantías permanecerán no obstante cualquier entrega, inspección, aceptación o pago por parte del Comprador.

11. Indemnización.

El Vendedor indemnizará, y deberá mantener exento de responsabilidad al Comprador, sus afiliadas, socios, directores, oficiales, empleados y agentes, de cualquier acción, reclamo, demanda, resolución, pérdida, costos, responsabilidades, daños, cualquier tipo de responsabilidad por contaminación ambiental y costos de limpieza, costos derivados de la contratación de seguros adicionales y primas, otros gastos y/o tasas (incluyendo monto razonable de honorarios para abogado) o de cualquier otro tipo ("Reclamos") en los que incurra el Comprador, o los que sean impuestos a este en relación a o que surjan en virtud: (a) a la infracción de cualquier patente, marca, derecho de autor, secreto comercial, diseño industrial, u otro derecho de propiedad intelectual, derivado de la fabricación, uso o venta de los Productos, a menos que la infracción se haya derivado directamente de un diseño proporcionado por el Comprador; (b) de defectos en cualquiera de los Productos; (c) del incumplimiento, por parte del Vendedor, de sus declaración, garantías u obligaciones de conformidad con el presente Contrato; o (d) de negligencia o culpa del Vendedor en relación al diseño o fabricación de Productos o por realizar de manera incorrecta o incompleta cualquier instalación, envío, uso, mantenimiento, instrucción de seguridad o salud ambiental, incluyendo cualquier advertencia razonable requerida después de la venta. El Vendedor no hará ningún reconocimiento en nombre del Comprador ni celebrará ningún acuerdo sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. Las obligaciones de indemnización del Vendedor, conforme a la presente cláusula, no son exclusivas y no afecta ni excluye los derechos del Comprador ni los recursos legales que le correspondan conforme a la legislación aplicable; tales derechos y recursos legales no son excluyentes respecto del Comprador.

12. Requerimiento de Seguro.

Adicionalmente a los requerimientos de un seguro específico, los cuales deben ser establecidos en el presente Contrato, durante el plazo del presente Contrato y del plazo de garantía de cualquier Producto, el Vendedor deberá tener y mantener, a su costa: (a) seguro de responsabilidad general y pública, con cobertura aceptable para el Comprador y en el cual este sea un asegurado adicional; (b) seguro contra daños a la propiedad, que cubra el valor total de reemplazo de la propiedad que se encuentra a cargo, en custodia o control del Vendedor (como se define más abajo), señalando al Comprador como un beneficiario receptor del pago correspondiente; y (c) seguro para compensación de trabajadores, de acuerdo con lo requerido por la ley. Los montos de cobertura de los seguros, en ningún caso, podrán ser menores a los montos establecidos en la industria correspondiente, y deberán ser contratados con aseguradoras calificadas por AM Best como "A" y con un tamaño financiero de al menos clase "V". El Vendedor proporcionará al Comprador los certificados de seguro en los que se haga constar el monto de cobertura, el número de póliza y fecha de expiración. El Vendedor deberá notificar por escrito al Comprador al menos con sesenta (60) días de anticipación de cualquier cancelación o alteración en el seguro.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

11/2025

13. Confidencialidad.

Si el Vendedor tiene acceso a la información confidencial del Comprador, incluyendo sin limitación, invenciones, desarrollos, Know-how especificaciones, planes de negocios, resultados de pruebas, sistemas, información financiera, información de productos, métodos de operación, información de clientes, información de proveedores y compilaciones de data ("Información Confidencial"), el Vendedor utilizará la información confidencial únicamente para los propósitos establecidos en el presente Contrato, y no deberá ser revelada a terceras personas ni utilizada para su propio beneficio o en detrimento del Comprador. La Información Confidencial no incluye información: (a) que sea o se vuelva públicamente disponible, sin haya habido un incumplimiento del presente Contrato por parte del Vendedor; (b) que fuera conocida por el Vendedor previo a ser recibida del Comprador, lo cual deberá estar respaldado pro escrito; (c) que sea desarrollada por el Vendedor independientemente de su acceso a la Información Confidencial. El Vendedor tiene permitido revelar la Información Confidencial del Comprador a sus empleados y subcontratistas autorizados, únicamente en los casos en que sea necesario, siempre que tales empleados y subcontratistas autorizados cuenten con un documento de confidencialidad en las que se hagan constar las obligaciones de confidencialidad correspondientes, y que el mismo no sea menos estricto en comparación a lo preceptuado en la presente cláusula. A la terminación del presente Contrato, el Vendedor deberá devolver al Comprador toda la Información Confidencial y no deberá utilizar la misma para su beneficio o de cualquier tercera persona. Las obligaciones de confidencialidad del Vendedor permanecerán vigentes, no obstante, la terminación del presente Contrato, por todo el tiempo que la información del Comprador siga siendo Confidencial. Con la finalidad de asegurar que el Comprador sea capaz de obtener todo el beneficio derivado de todas las restricciones conforme a esta cláusula, el Comprador tendrá derecho a medidas cautelares, incluyendo sin limitación, medidas de emergencia, preliminares, temporales y permanentes, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier juzgado competente, cuando sean necesarias en virtud de cualquier transgresión a los acuerdos antes establecidos, sin que sea necesario probar un daño irreparable inmediato o recurso inadecuado ante la ley. Si las partes ya han celebrado un Acuerdo de Confidencialidad, los términos y condiciones del mismo deberán aplicar entre las partes en vez de la presente cláusula.

14. Terminación por Causal o Conveniencia.

Cualquiera de las partes podrá, dando aviso por escrito a la otra parte, dar por terminado total o parcialmente el presente Contrato, sin responsabilidad respecto de la otra parte, siempre que dé el aviso correspondiente, y si la otra parte: (a) ha incumplido con el presente Contrato, sin embargo, si tal incumplimiento puede ser subsanado, el Contrato se podrá dar por terminado si dentro de los quince (15) a partir de la recepción del aviso de terminación por la parte que no ha incumplido, aún permanece el incumplimiento; o (b) ha incumplido substancialmente el presente Contrato. Cualquiera de las partes habrá incumplido con este Contrato, si deja de

cumplir con cualquiera de las obligaciones contempladas en el mismo; si incumple con cualquier de las declaraciones o garantías de conformidad con este Contrato; o si no asegura el adecuado cumplimiento del presente Contrato en un plazo de tiempo razonable que no podrá exceder de cinco (5) días después que la otra parte le haya realizado un requerimiento justificado por escrito. Asimismo, el Comprador podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier tiempo sin expresar causa, y en virtud del previo aviso el Vendedor ya no deberá obligarse a nuevos compromisos para adquirir materia prima adicional, inventario o para prestar ningún servicio relacionado con los Productos de conformidad con el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. En el supuesto de terminación del Contrato por conveniencia del Comprador, este deberá pagar al Vendedor la materia prima exclusiva para los Productos, el trabajo que se encuentre en proceso y los bienes que estén finalizados y se encuentren en inventario para los Productos autorizados conforme a un comunicado o programa del Comprador, que puedan ser utilizados y comercializados ("Inventario"), y que se encuentren en posesión del Vendedor en la fecha de terminación, después de obtener el recibo de pago por tal inventario del cliente del Comprador y entrega del mismo al Comprador. El precio de compra del inventario, el cual será determinado como forma exclusiva de recuperación por parte del Vendedor, en caso de terminado del Contrato por conveniencia del Comprador, será: (a) el precio del contrato por todos los Productos que se encuentren terminados de conformidad con el presente Contrato a partir de la fecha de terminación y que no hayan sido pagados con anticipación; más (b) los costos efectivamente documentados del trabajo que se encuentre en proceso y materia prima, en los cuales incurrió el Vendedor para suministrar los Productos, en la medida que tales costos sean de un monto razonable y puedan ser atribuidos a la parte del Contrato que ha sido finalizada, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptadas; menos (c) el costo o valor razonable (el que sea mayor) de cualquier bien o materiales utilizados o vendidos por el Vendedor con el consentimiento por escrito del Comprador. Si el cliente del Comprador se demora injustificadamente en realizar el pago del Inventario, el Comprador deberá llegar a un acuerdo de buena fe, con el Vendedor. En ningún caso, al Comprador le será requerido el pago del Inventario que el Vendedor haya fabricado u obtenido, en las cantidades que excedan de las autorizadas por el Comprador en los documentos de entrega o programas, ni tampoco le será requerido el pago de ningún bien o materia que se encuentre en inventario estándar del Vendedor o que pueda ser inmediatamente vendido. Los pagos realizados en virtud de una terminación por conveniencia, no excederán el precio total de los bienes terminados que hubieran sido producidos por el Vendedor conforme a una entrega o programa pendiente en la fecha de terminación. Dentro de un plazo de sesenta (60) días después de la fecha efectiva de terminación por conveniencia, el Vendedor enviará al Comprador un documento de terminación detallado, con suficientes datos de respaldo que permita que el Comprador pueda realizar la revisión correspondiente, y a partir de tal momento deberá proporcionar con prontitud, la información complementaria que razonablemente le solicite el

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

11/2025

Comprador. En virtud de cualquier tipo de terminación del presente Contrato, el Vendedor deberá: (a) tomar las acciones razonablemente necesarias para proteger la propiedad que se encuentre en posesión del Vendedor en la cual el Comprador tenga interés, hasta que este haya dado al Vendedor instrucción de disposición; y (b) devolver al Comprador su Información Confidencial.

15. Limitación de Responsabilidad del Comprador.

EL COMPRADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN PERJUICIO, DAÑO ESPECIAL, DIRECTO, INDIRECTO O EMERGENTE, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, GANANCIAS PERDIDAS, O COSTO DE CAPITAL. La responsabilidad del Comprador en cualquier tipo de reclamo por pérdida o daños, que pueda surgir por o en conexión con la ejecución o incumplimiento del presente Contrato, no podrá exceder del precio asignado a los Productos que dieron origen el reclamo.

16. Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable respecto de la otra, por la demora en una entrega programada o por el incumplimiento ocasionada por actos fuera del control razonable de tal parte, sin que haya habido culpa o negligencia, incluyendo sin limitación, incendio, huracán, actos imprevisibles, inundación, guerra, prohibición para comercializar, actos de terrorismo o enemigo público, disturbios, o la intervención de cualquier autoridad gubernamental ("Fuerza Mayor") siempre que la parte afectada, por alguno de los actos anteriores, presente un reclamo y notifique por escrito a la otra parte tan pronto como tenga conocimiento que el evento de fuerza mayor, que tal evento pueda demorar o interrumpir el cumplimiento conforme al presente documento. Si por cualquier razón, el Vendedor no es capaz de cumplir, el Comprador podrá adquirir los Productos de otros proveedores y reducir sus compras con el Vendedor sin responsabilidad para este.

17. Inspección y Auditoría.

El Vendedor, a pedido del Comprador, acuerda entregarle a éste muestras de los Productos para que sean probados. El Comprador tendrá derecho a inspeccionar y auditar los libros, registros, operaciones e instalaciones del Vendedor que se encuentren relacionadas con el presente Contrato, incluyendo su sistema de calidad, con el objetivo de asegurar que cumpla con los términos del presente Contrato, los del Comprador y con los estándares de los clientes de este. El Vendedor deberá mantener todos los registros necesarios para respaldar los costos que le carga al Comprador de conformidad con el presente Contrato. El Vendedor deberá proporcionar al Comprador, acceso razonable a sus instalaciones y cooperar y facilitar de cualquier otra forma en las inspecciones y/o auditorías realizadas por el Comprador.

18. Contratistas Independientes.

El Comprador y Vendedor son contratistas independientes, y nada en este Contrato convierte a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra, para ningún propósito. Ninguna de las partes tiene autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre de la otra parte. El Vendedor

asume total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las contribuciones, obligaciones por desempleo, impuestos de nómina, así como estatales, locales, extranjeros, si fuera aplicable, en relación a todos los empleados involucrados en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor conforme al presente Contrato.

19. Legislación Aplicable. y Competencia.

El presente Contrato deberá regirse e interpretarse de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente contrato y supletoriamente por el Código de Comercio y las leyes aplicables de la República de Guatemala. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías se encuentra expresamente excluida.

20. Resolución de Conflictos.

De producirse cualquier controversia entre las partes derivada, directa o indirectamente, del presente Contrato, las partes acuerdan que deberán resolverse de las siguientes formas: (i) A través de mediación voluntaria entre las partes, pudiendo acudir a una persona que de común acuerdo consideren imparcial y adecuado para el efecto, el cual no podrá exceder de 30 días naturales a partir de que se informó el conflicto; y (ii) mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, ("CRECIG"), que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto, reglamento que desde ya las partes aceptan en forma irrevocable. El arbitraje será administrado, por la CRECIG, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal integrado por un solo árbitro, nombrado de conformidad con el Reglamento ya relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo será no será impugnabile, y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

21. Cesión, Renuncia, Acuerdo Integral, Divisibilidad.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, tal autorización no deberá ser retenida, condicionada o demorada injustificadamente; sin embargo, el Comprador podrá, a su sola discreción y sin autorización del Vendedor, ceder el presente Contrato total, parcialmente o respecto de cualquiera de sus derechos y obligaciones conforme al mismo, a cualquier entidad o compañía afiliada o sucesora, que surja en virtud de la venta de activos, acciones u otra participación, fusión, por ministerio de la ley, reorganización o consolidación. Sujeto a lo anterior, todos los términos, condiciones, convenios y acuerdos contenidos en el presente documento, deberán redundar en beneficio de, o ser vinculantes para cualquier entidad o compañía afiliada o sucesora y cualquier cesionario permitido de la parte que corresponda. La autorización de cualquiera de las partes a tal cesión, no constituye autorización de las partes a cualquier otro tipo de cesión. Si el Comprador autoriza al Vendedor para que subcontrate la realización de cualquiera de sus deberes conforme al presente Contrato, el Vendedor deberá asegurarse que el subcontratista esté de acuerdo a obligarse conforme a todos los términos y condiciones contenidas en el

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA**11/2025**

presente Contrato. El Comprador podrá dar por terminado el presente Contrato, con notificación por escrito al Vendedor, sin responsabilidad de su parte respecto del Vendedor, si hay cambio de control por parte de este.

compra; o (d) mediante una publicación en el sitio web del Comprador.

FREUDENBERG TEXTILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA.

22. General.

La falta de cualquiera de las partes de hacer valer cualquier derecho o recurso de conformidad con el presente documento o conforme a la ley en una situación específica, no deberá interpretarse como una renuncia de tal derecho o recurso en una situación posterior o renuncia de cualquier otro derecho o recurso. Este Contrato, así como cualquier acuerdo macro entre las partes y documentos a los que se hace referencia en el presente Contrato, en caso aplique, constituyen un acuerdo completo entre las partes en relación al objeto del mismo, reemplazando cualquier declaración previa ya sea oral o escrita, así como cualquier acuerdo entre las partes de este Contrato. Ni este Contrato ni ninguna de sus disposiciones podrá ser modificada, enmendada o renunciada, ya sea de manera oral, durante el cumplimiento del mismo, mediante negociaciones, por actos de las partes o mediante cualquier otra forma, a menos que sea autorizado y firmado por los representantes autorizados de ambas partes. Cualquier disposición que se declare como inválida o inaplicable no afectará la validez o aplicación de cualquier otra disposición y la declarada como inválida podrá ser modificada para que sea ejecutable.

23. Cumplimiento.

El Vendedor será responsable de cumplir con todas las leyes, disposiciones, regulaciones y ordenanzas nacionales o internacionales, incluyendo el cumplimiento de regulaciones relativas a la importación y exportación, que sean aplicables durante el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato; asimismo, deberá conocer y obtener cualquier permiso, certificado, licencia, seguro, autorizaciones e inspecciones que sean requeridas durante la ejecución del presente Contrato. A solicitud del Comprador, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento con las leyes. El Vendedor deberá indemnizar y mantener al Comprador exento de cualquier responsabilidad, reclamos, demandas o gastos (incluyendo, sin limitación, gastos legales u otros honorarios de profesionales o expertos) que puedan surgir de o en virtud de la falta de cumplimiento del Vendedor con las leyes y regulaciones correspondientes. En caso de programas que impliquen el suministro de bienes o servicios al Gobierno de los Estados Unidos de América, el Vendedor deberá aceptar la aplicación de las Regulaciones Federales de Adquisiciones y deberá ser capaz de cumplir con todos los requerimientos de tales regulaciones, incluyendo sin limitación, requerimientos con relación al costo y precio de data, buena fe en la negociación e integridad de las adquisiciones. Las disposiciones legales más específicas y/o las disposiciones sobre responsabilidad social deberán ser agregadas al presente Contrato: (a) mediante un documento adjunto en el cual se haga constar el cumplimiento con adendas de leyes; (b) mediante el Manual de Proveedor del Comprador, suministrado por este al Vendedor; (c) mediante una orden de

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

11/2025

Addedum: Cumplimiento con Leyes

Código de Conducta para Vendedores.

El Vendedor está obligado a cumplir con el Código de Conducta para Vendedores del Comprador ("Código de Conducta") y debe asegurarse de que sus proveedores también actúen en consecuencia. La última versión del Código de Conducta está disponible en el siguiente sitio web: <https://www.freudenberg-pm.com/Company/procurement>. El Comprador tiene derecho a modificar el Código de Conducta, en particular para cumplir con los requisitos legales, reglamentarios, judiciales o institucionales. El Código de Conducta establece normas mínimas. En la medida en que las disposiciones legales vayan más allá o entren en conflicto con ella, prevalecerá la ley.

Internacionales Créditos Aduaneros.

Los créditos o beneficios transferibles, asociados con los Productos comprados, incluyendo créditos fiscales o comerciales, de exportación o derechos para el reembolso de impuestos de aduanas y otros impuestos y tasas corresponde al Comprador, a menos que la ley aplicable lo prohíba. El Vendedor deberá proporcionar al Comprador toda la información y registros relacionados con los Productos, que necesarios para el Comprador para: (1) obtener tales beneficios, créditos y derechos; (2) cumplir las obligaciones aduaneras, y requerimientos de marcado o etiquetado de origen, y certificación o requerimientos de reporte de contenido local; (3) solicitar tratamiento preferencial conforme a los regímenes de preferencia comercial; y (4) participar en cualquier diferimiento de aranceles o zonas de comercio libre en el país de importación. El Vendedor obtendrá todas las licencias y autorizaciones de exportación y deberá pagar todos los impuestos de exportación, aranceles y tasas a menos que sea establecido de otra forma en el Contrato, caso en el que el Vendedor proporcionará la información y registros necesarios para que el Comprador pueda obtener tales licencias y autorizaciones de exportación.

Anti-Corrupción.

En adición a los requerimientos establecidos en el Código de Conducta, el Vendedor se obliga, durante la vigencia del presente Contrato a lo siguiente: (i) Que ni sus accionistas, directores, funcionarios o empleados ofrecerán, prometerán, entregarán, autorizarán, pagarán directa o indirectamente ningún soborno o cualquier pago ilegal o favor a ninguno de los empleados o representantes del Comprador, o a ninguna persona individual o jurídica del sector privado, servidor público o funcionario del Estado, partidos políticos, funcionarios de un partido político o candidatos para un cargo político, de cualquier Nación, con el objetivo de iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio, actividad u orden de compra para Productos; (ii) Que ni sus accionistas, directores, funcionarios o empleados, solicitarán o aceptarán ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo directa o indirectamente con el presente Contrato; (iii) Adoptar inmediatamente las medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante; (iv) Cumplir con las leyes,

convenciones y tratados nacionales e internacionales en materia de anticorrupción que sean aplicables; (v) Registrar contablemente todas las transacciones que se deriven del presente Contrato con veracidad y conforme a los principios, leyes, convenciones y tratados aceptados en Guatemala, evitando falsificación, manipulación, inexactitud en los registros contables, entre otros.

Leyes de los Estados Unidos de América y Tratados Internacionales.

Sin perjuicio que la ley aplicable a este Contrato es la ley de la República de Guatemala, el Vendedor se compromete a cumplir con las siguientes leyes y regulaciones, según le sean aplicables por la naturaleza de la relación contractual:

- U.S. Export Administration Act and Export Administration Regulations
- U.S. Customs and Border Protection Regulations Customs Trade Partnership Against Terrorism (C-TPAT)
- U.S. Arms Export Control Act International Traffic in Arms Regulations
- U.S. Department of the Treasury and Office of Foreign Assets Controls (OFAC) laws and rules
- U.S. Foreign Corrupt Practices Act
- U.K. Bribery Act
- Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act Conflict-Free Smelter Program protocols developed by Conflict-Free Sourcing Initiative (CFSI)
- Conflict Minerals Report and the U.S. Securities and Exchange Commission
- EC - regulation No. 1907/2006 ("REACH")

Y otras que puedan resultar aplicables, según cada caso concreto.